

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO 005426****- 9 DIC 2010**

"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte y se asignan unas funciones."

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 61 literal g) de la Ley 489 de 1998, 2º de la Ley 962 de 2005, 6º y 7º del Decreto 1151 de 2008, y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 962 de 2005, dispone que las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de su artículo 2º y del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, deben implementar mecanismos que faciliten sus relaciones con los ciudadanos mediante la racionalización, simplificación, estandarización y automatización de los trámites y procedimientos administrativos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea".

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales está la creación de un Comité de Gobierno En Línea en la entidad.

Que la información del Estado debe ser entendida como un bien público, sin embargo, el acceso a la misma se encuentra restringido en determinados casos en los que se considera reservada por disposición legal, por tanto, es un derecho ciudadano y un deber del Estado orientar su acción a satisfacer las necesidades de la comunidad, y ofrecer la información, trámites y servicios de

196

**"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte y se asignan unas funciones."**

manera eficiente, transparente y participativa. Para ese fin, los medios electrónicos se constituyen en un canal de acceso ágil, sencillo, de calidad, bajos costos y en tiempos de acceso.

Que existe la necesidad de unificar la estrategia de Gobierno en Línea dentro de la entidad y en el sector transporte, así como también de optimizar su ejecución canalizando la toma de decisiones mediante un único Comité que asuma el liderazgo, no solo de esta política gubernamental sino de dirección en el uso de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y de adopción de un esquema político y de gestión de la información.

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesaria la creación del Comité de Gobierno En Línea del Ministerio de Transporte y la asignación de funciones, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y en el sector transporte.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Crear el Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte, cuyo fin es dirigir, coordinar y promover la Estrategia de Gobierno en Línea dentro de la entidad y en el Sector Transporte.

**ARTÍCULO 2º.** El Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario General del Ministerio de Transporte, quien será el líder de Gobierno en Línea en el Ministerio y lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
3. El Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano.
4. El Coordinador del Grupo de Prensa.
5. El Coordinador del Grupo de Informática.
6. El Director de Infraestructura.
7. El Director de Transporte y Tránsito.
8. El Jefe de la Oficina de Regulación Económica.
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno.

**Parágrafo 1º:** El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 3º.** El Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte, tendrá las siguientes funciones:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Intersectorial de Política y Gestión de Información de la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la

URG

**"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte y se asignan unas funciones."**

tecnología. Así mismo, coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en el sector Transporte.

2. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad y del Sector.
3. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) en las acciones que estos grupos adelanten.
4. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos, así como identificar y proponer la adopción de incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
5. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes, así como los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
6. Recomendar que se adelanten investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar las necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
7. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades que se desarrollen bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 4º.** El comité de Gobierno en Línea, se reunirá ordinariamente una vez al mes, pero podrá ser citado extraordinariamente, si las necesidades lo exigen. De cada reunión se levantará un acta que indique entre otros, los compromisos allí establecidos.

Así mismo, el Secretario General del Ministerio de Transporte, deberá convocar, por lo menos una vez (1) cada dos (2) meses, a los líderes del programa Gobierno en Línea de las entidades del sector transporte, con el fin de coordinar, articular y realizar seguimiento a la Estrategia de Gobierno en Línea de dicho sector y a la política de racionalización de trámites. De dichas reuniones deberá levantarse acta.

Parágrafo 1º. Para efectos del presente artículo los líderes del programa de Gobierno en Línea de las entidades del Sector Transporte se consideran los siguientes:

1. El Secretario General del Ministerio de Transporte
2. El Jefe de la oficina de Planeación de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

URB

**"Por la cual se crea el Comité de Gobierno en Línea del Ministerio de Transporte y se asignan unas funciones."**

3. El Jefe de la oficina de Planeación de la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil.
4. El Secretario General Administrativo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS
5. El Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Concesiones - INCO

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, o de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Parágrafo 3º. Hará las veces de secretario técnico de estas reuniones el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o la persona que éste designe.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1848 del 11 de mayo de 2006 y 2753 del 6 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

**- 9 DIC 2010**

  
**GERMÁN CARDONA GUTIERREZ** <sub>U86</sub>